



Real Federación
Española de
Tiro con Arco



Consejo
Superior de
Deportes

NORMATIVA RFETA N° 10/01

JUECES

29/10/2010



CAPÍTULO I: DESIGNACIÓN DE JUECES

1.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA y GPE

- 1.1. El número total de Jueces será acordado en cada caso por el Comité Nacional de Jueces (en adelante CNJ) con el Vº Bº del Presidente de la RFETA, en función de los asistentes previstos, características de la competición, presupuesto disponible y según lo que indiquen los Reglamentos, Normativas, Contratos, Circulares y demás disposiciones correspondientes.
- 1.2. Los Jueces tendrán licencia nacional de la RFETA en vigor y serán nombrados por el CNJ, seleccionándolos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - ✓ Cualificación y experiencia debidamente contrastada.
 - ✓ Actividad realizada en los tres últimos años.
 - ✓ Asistencia a cursos de actualización y reciclaje.
 - ✓ Conocimiento del tipo de competición que se realice.
 - ✓ Criterios económicos.
 - ✓ Criterios establecidos por el CNJ y su Presidente.
- 1.3. Los cargos de Presidente de la Comisión de Jueces y, en su caso, de Director de Tiro serán designados por el Presidente del CNJ con el visto bueno del Presidente de la RFETA.
- 1.4. El Presidente de la Comisión de Jueces, además del Acta correspondiente, deberá elaborar un informe sobre el desarrollo de la competición y la actuación de los jueces participantes en la misma. Este informe, que tendrá carácter confidencial, se remitirá al Presidente del CNJ.
- 1.5. Los jueces serán de categoría Nacional, sin embargo, a propuesta del CNJ, podrán ser nombrados Candidatos a Juez Nacional y/o Jueces (preferentemente de los últimos cursos de formación o reciclaje como vocales de la Comisión de Jueces).

2.- COMPETICIONES HOMOLOGADAS FITA. LIGA RFETA DE TIRO DE CAMPO. LIGA RFETA DE 3D.

- 2.1. Las competiciones homologadas FITA y las correspondientes a las Ligas RFETA de Tiro de Campo y de 3D, deberán ser dirigidas como mínimo por tres Jueces; al menos uno de ellos deberá ser Juez Nacional. Los Jueces serán nombrados por el CNJ de acuerdo con lo especificado en el punto 1 anterior. Los cargos de Presidente de la Comisión de Jueces y, en su caso, de Director de Tiro serán designados por el Presidente del CNJ con la conformidad del Presidente de la RFETA.
- 2.2. El Presidente de la Comisión de Jueces, además del Acta correspondiente, deberá elaborar un informe sobre el desarrollo de la competición y la actuación de los jueces participantes en la misma. Este informe, que tendrá carácter confidencial, se remitirá al Presidente del CNJ.

3.- TROFEOS POSTALES. LIGAS POSTALES

Para estos Trofeos se aplicará lo que dispone la Normativa RFETA, en su capítulo correspondiente a los Trofeos Postales. Los Jueces actuantes deberán estar en posesión de la Licencia Nacional RFETA en vigor, caso contrario, las puntuaciones no serán tenidas en cuenta.

4.- RESTO DE CONCURSOS O COMPETICIONES

Para las competiciones de ámbito autonómico, se estará a lo que determinen sus respectivos Comités Autonómicos de Jueces. Cuando la Competición de ámbito autonómico tenga la homologación FITA o RFETA, deberá cumplirse lo especificado en los puntos anteriores, caso contrario, no serán válidas las puntuaciones, ni podrán obtenerse Recompensas ni Records, de ninguna clase.

CAPÍTULO II: ACTIVIDAD DE JUECES

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma será aplicable a todos los jueces con titulación de la RFETA.

2.- CAUSAS DE CESE

Además de lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento del CNJ

2.1 BAJA VOLUNTARIA

En todas las disciplinas o especialidades o en alguna de ellas. Las bajas podrán ser definitivas o temporales. En la solicitud de baja temporal deberán especificarse, clara y documentadamente, las razones para la misma, así como el período de tiempo de baja previsto.

2.2 BAJA POR NO ASISTENCIA O NO ACTIVIDAD

Según se especifica en el Reglamento RFETA del CNJ

2.3 BAJA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA

La RFETA podrá, a petición del Presidente del CNJ y previa evaluación de un Médico colegiado designado por la RFETA, suspender, parcial o totalmente, la licencia de un Juez por causas físicas o psíquicas

2.4 BAJA POR ACTUACIONES DEFICIENTES

Por actuaciones deficientes en el cometido de su labor como juez. Dichas actuaciones deberán ser recogidas en el Acta de la Competición con el Vº Bº de los Presidentes de la Organización y de la Comisión de Jueces; o, en su defecto, en escrito dirigido al Presidente del CNJ, en el que se relacionen, debidamente detalladas y contrastadas, las posibles actuaciones deficientes.

Los informes relacionados con las presuntas deficiencias de actuación de los jueces serán estudiados y resueltos, en primera instancia por el CNJ y, en segunda, si hubiera lugar, por el Comité de Competición y Disciplina de la RFETA.

- 2.5 BAJA POR EXPEDIENTE SANCIONADOR
Como resultado de un expediente disciplinario, cualquiera que sea la causa.

CAPÍTULO III: OBTENCIÓN DE TÍTULOS Reciclaje y Actualización de Jueces

1.- OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE JUECES

1.1 Convocatoria de los Cursos

- 1.1.1 Los cursos serán impartidos, única y exclusivamente, por el CNJ.
- 1.1.2 Los cursos para la formación de Candidatos a Juez Nacional, Reciclaje y Actualización de Jueces Nacionales, serán organizados única y exclusivamente por la RFETA, a propuesta del CNJ
- 1.1.3 Una Federación Autonómica, Delegación, Club o Entidad, podrá solicitar a la RFETA que se realice un determinado curso en el lugar que indiquen y en las fechas determinadas en el calendario de la RFETA. La solicitud, que deberá ajustarse a lo establecido en el contrato correspondiente, será tramitada y se resolverá según lo establecido por el CNJ.
Es condición indispensable para la concesión de un curso la aceptación, mediante la firma correspondiente, por parte del organizador del contrato de Cursos de Jueces de la RFETA.
En la solicitud antes citada se indicarán todos los datos contemplados en el contrato de Cursos de Jueces, como son, entre otros:
- ✓ Lugar de celebración del curso.
 - ✓ Fechas propuestas.
 - ✓ Situación de la sala donde se celebre.
 - ✓ Costo previsto en cuanto a: Instalaciones, desplazamientos, estancia y manutención del profesorado.
 - ✓ Material didáctico necesario.
 - ✓ Presupuesto previsto y pagos a cargo del organizador.
 - ✓ Posibles subvenciones y ayudas.
 - ✓ Necesidad de nuevos Jueces.
 - ✓ Información sobre alojamiento y manutención para los alumnos, con precios y situación.
- 1.1.4 La solicitud para la celebración de un curso de jueces deberá tener entrada en la RFETA al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha prevista para su celebración.
- 1.1.5 El CNJ organizará el curso, con sus profesores y textos, en el lugar y fechas aprobadas.
- 1.1.6 La RFETA, de acuerdo con el CNJ organizara, al menos anualmente, un curso de Jueces Nacionales, Jueces y reciclaje y actualización de los mismos.

- 1.1.7 Las convocatorias, que serán necesariamente abiertas a aspirantes de todas las federaciones autonómicas, delegaciones y clubes, las realizará la RFETA, de acuerdo con el CNJ y con la antelación suficiente.

1.2. Inscripciones

- 1.2.1. Las inscripciones para los cursos de Jueces se enviarán a la RFETA, que verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes

1.3. Documentación del Curso

- 1.3.1. El Director del Curso elaborará el acta oficial del mismo, incluyendo las hojas de contestación de los aspirantes ya corregidas y evaluadas y los resultados de las pruebas realizadas, enviándola al CNJ para su conocimiento, aprobación y publicación. Esta documentación deberá estar en la sede de la RFETA, antes de los 20 días posteriores a la finalización del curso.

- 1.3.2. El CNJ, una vez recibida la documentación anterior, realizará la inscripción de los aprobados en el mismo en la categoría obtenida y remitirá a la Secretaría General de la RFETA el original del acta oficial del curso para su archivo,

Los interesados pueden, entonces, solicitar y obtener el título y la licencia que corresponda al curso realizado.

- 1.3.3. El plan de estudios del curso y los textos de aplicación, serán desarrollados íntegramente por el CNJ y aprobados por el mismo.

- 1.3.4. El CNJ podrá nombrar profesores de cualquier otro colectivo, que sean necesarios para el perfecto desarrollo de los cursos.

1.4 Obtención del Título de Juez

- 1.4.1. Para obtener el título de Juez es imprescindible:

- ✓ Cumplir las condiciones que se establecen en el Reglamento del CNJ (Art. 13).
- ✓ Seguir íntegramente el curso señalado en la convocatoria.
- ✓ Superar los exámenes teórico y práctico que se propondrán al final del curso.
- ✓ Para poder actuar en competiciones de ámbito estatal, el juez deberá ser evaluado por un Juez Nacional en dos tiradas de cualquier tipo y calidad. El juez evaluador, emitirá un informe confidencial, en el formulario editado al efecto, y lo enviará al CNJ para su anotación, conocimiento y archivo.

1.5 Obtención del Título de Juez Nacional

- 1.5.1. Para obtener el título de Juez Nacional es necesario:

- ✓ Cumplir las condiciones que se establecen en el Reglamento del CNJ (Art. 14).
- ✓ Seguir íntegramente el curso señalado en la convocatoria.
- ✓ Superar los exámenes que se propondrán al final del curso.
- ✓ Superar las pruebas prácticas establecidas.

El informe al que se refiere el punto 3 del artículo 14 del Reglamento del CNJ, deberá incluir respecto al candidato:

- ✓ Haber desempeñado sus funciones de juez a satisfacción de la Federación Autonómica, un Club o de la RFETA, en su caso, correspondiente a los dos últimos años.
- ✓ Un certificado de haber realizado, como mínimo, cada uno de los tres años anteriores, cuatro actuaciones como Juez o Director de Tiro en pruebas de categoría FITA o RFETA, en Campeonatos Autonómicos o Provinciales. Se deben especificar las pruebas y fechas concretas en que ha intervenido el Juez y aportar fotocopia del acta de las competiciones en los que haya intervenido.

1.5.2. Terminado el curso con aprovechamiento el aspirante será nombrado candidato a Juez Nacional y quedará pendiente de un examen práctico que consistirá en una actuación como Juez en una prueba de cada una de las siguientes disciplinas: Tiro al Aire Libre o en Sala, Tiro de Campo y Tiro con Arco 3D.

El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de dos años, contados a partir de la fecha de comunicación del nombramiento como candidato. Transcurrido este tiempo sin haberse realizado las tres prácticas se perderá la condición de Candidato a Juez Nacional, debiendo realizar con éxito un nuevo examen para recuperar esta categoría.

En cada disciplina las competiciones válidas para evaluación serán:

- ✓ Tiro al Aire Libre/Sala: Campeonatos de España, Liga Nacional Cadete, Grandes Premios de España y Competiciones con categoría FITA. En Tiro de Sala, solo los Campeonatos de España.
- ✓ Tiro de Campo: El Campeonato de España y las tiradas de la Liga RFETA de Tiro de Campo.
- ✓ En Tiro con Arco 3D: El Campeonato de España y las tiradas de la Liga RFETA de 3D.

En estas tiradas los Candidatos estarán supervisados por un Juez Nacional, distinto en cada ocasión, quien emitirá un informe confidencial, en el formulario editado al efecto, y lo enviará al CNJ para su conocimiento y registro. Las tiradas y los Jueces Nacionales que supervisen cada caso, deben ser puestos en conocimiento del CNJ, enviando al mismo la solicitud correspondiente al menos diez días antes de la actuación prevista. Recibida la solicitud el CNJ autorizará, si procede, la evaluación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la prueba, que no será tenida en cuenta para la obtención del título de Juez Nacional.

El CNJ emitirá las oportunas instrucciones generales para estas supervisiones.

2. CURSOS DE ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

2.1. Convocatoria de los Cursos

Para la asistencia a un curso de actualización será necesario:

2.1.1. Jueces con licencia nacional en vigor:

- ✓ Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca y cumplir los requisitos del mismo.
- ✓ Ser presentado por la RFETA, un Club, el Delegado del CNJ o por una Federación Autonómica (o en defecto por una Delegación de la RFETA).
- ✓ En caso de no cumplir alguno de los dos puntos anteriores el solicitante, no podrá ser admitido al curso.

2.1.2. Jueces en situación de excedencia:

- ✓ Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca, y cumplir los requisitos del mismo.
- ✓ Ser presentado por la RFETA, un Club, el Delegado del CNJ o por una Federación Autonómica (o en su defecto por una Delegación de la RFETA). En caso de no cumplir alguno de los dos puntos anteriores el solicitante, no podrá ser admitido al curso.

2.1.3. Jueces y Jueces Nacionales en situación de inactividad o baja excedencia por más de dos años anteriores a la fecha de convocatoria del curso.

- ✓ Estar en posesión de la titulación correspondiente al curso que se convoca, y cumplir los requisitos del mismo.
- ✓ Ser presentado por la RFETA, su Club, el Delegado del CNJ o por una Federación Autonómica (en su defecto por una delegación de la RFETA).
- ✓ En caso de no cumplir alguno de los dos puntos anteriores el solicitante, no podrá ser admitido al curso.

2.2. Contenido de los Cursos

2.2.3. El contenido de los cursos se referirá a los cambios efectuados en los Reglamentos, Normativas y documentación general de Jueces durante los dos años previos a la celebración del curso. La profundidad de estos contenidos estará en función de que el curso vaya destinado a Jueces o Jueces Nacionales en activo.

2.2.4. Los temarios se desarrollan en los apéndices C y D de esta normativa.

2.3. Contenido de los Cursos (Jueces del Punto 2.1.3.)

2.3.1. El contenido de los cursos será el mismo del apartado 2.2 más un examen.

2.3.2. El examen podrá comprender preguntas que incidan en cualquier área de los conocimientos que ha de poseer un Juez o Juez Nacional, según el caso.

Apéndice A

TEMARIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ

A -1.- CONTENIDO DE LOS CURSOS

1 Reglamentos y Normativas

- ✓ Constitución y Reglamentos FITA en vigor.
- ✓ Normativas y Reglamentos RFETA en vigor.

2 Conocimientos sobre equipamientos

Estudio de equipamientos relativos a:

- ✓ Montaje de campos.
- ✓ Material personal de tiro de los arqueros.
- ✓ Normas de seguridad de instalaciones.

3 Contratos y demás disposiciones de la RFETA

- ✓ Estudio de los diferentes Contratos, Circulares y otras disposiciones de la RFETA que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.
- ✓ Colaboración con la Oficina Técnica de los Campeonatos organizados por la RFETA, para que toda la información de la competición esté permanentemente actualizada.

4 Informaciones oficiales FITA

- ✓ Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA que establecen interpretaciones de las reglas FITA de tiro.
- ✓ Aclaraciones a las "FITA Information" y de las previsiones de cambios normativos.

5 Manual de Jueces

- ✓ Estudio de procedimientos específicos para Jueces en competición.
- ✓ Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos. Trato con los Competidores.
- ✓ Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos.
- ✓ Forma de actuar colegiadamente y trato general con los compañeros.
- ✓ Cómo funciona la Comisión de Jueces en una competición. Funciones.
- ✓ Problemas de actuación. Resolución de los mismos.
- ✓ El Juez y el Comité de Competición y disciplina.
- ✓ Qué es el Acta de una Competición. Como rellenarla. El valor probatorio.
- ✓ Actuaciones como Jurados de Apelación.
- ✓ Condiciones físicas de los jueces.
- ✓ Funcionamiento general del Comité Nacional de Jueces y sus competencias.
- ✓ Seguridad en Campos de Tiro

6 Discusión de problemas y dudas

- ✓ Discusión de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

A - 2.- TIEMPO DE DESARROLLO DEL TEMARIO

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
REGLAMENTOS	4
CONOCIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS y SEGURIDAD	2
NORMATIVAS RFETA	4
INFORMACIONES OFICIALES FITA	1
MANUAL DE JUECES	2
DISCUSIÓN DE PROBLEMAS	2

A - 3.- DOCUMENTACIÓN DEL CURSO

El Comité Nacional de Jueces elaborará la documentación y los libros, reglamentos y normativas que será entregada a los aspirantes al iniciarse el curso.

A - 4.- EXÁMENES FINALES

Al término del curso se realizarán exámenes a los aspirantes, comprendiendo:

- ✓ **Examen teórico:** Examen tipo test de 50 ó 100 preguntas, con tres contestaciones posibles (una correcta). Las contestaciones erróneas no tendrán significación negativa. El examen teórico será revisado y calificado por el Director del curso, quien elaborará el informe final del mismo.
- ✓ **Examen práctico:** Será realizado a continuación del teórico e incluirá una serie de pruebas prácticas sobre el comportamiento del aspirante ante problemas de situación de flechas en diana, revisión de equipamientos, etc. De este examen se deducirán los conceptos generales de mentalidad, conocimientos, comportamiento, etc. del aspirante.

Apéndice B

TEMARIO PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ NACIONAL Y ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE DE JUECES NACIONALES

B - 1. CONTENIDO DE LOS CURSOS

1 Reglamentos y Normativas

- ✓ Reglamentos FITA
- ✓ Normativas de Recorridos de Bosque.
- ✓ Normativas de Arco Tradicional y otros tipos de Arcos.
- ✓ Repaso de nuevos conceptos

2 Seguridad en los Campos de Tiro

- ✓ Normas de seguridad en instalaciones
- ✓ Competencias de la seguridad en las instalaciones de Tiro con Arco y Campeonatos

3 Procedimientos especiales

Estudio de procedimientos FITA y RFETA específicos para:

- ✓ Competición olímpica.
- ✓ Campeonatos del mundo.
- ✓ Campeonato de España de tiro sobre diana al aire libre.
- ✓ Campeonato de España de tiro sobre diana en sala.
- ✓ Campeonato de España de tiro de campo.
- ✓ Campeonato de España de tiro de bosque.
- ✓ Campeonatos por Equipos
- ✓ Otras competiciones.

4 Conocimientos sobre equipamientos y técnicas

Estudio de equipamientos relativos a:

- ✓ Montaje de campos de tiro.
- ✓ Material personal de tiro de los arqueros.
- ✓ Técnicas generales de tiro.
- ✓ Equipamiento de los Jueces

5 Procedimientos en competición

- ✓ Estudio de procedimientos RFETA específicos para diversas situaciones en competición, en relación con la función de los jueces.

6 Casos conflictivos

- ✓ Estudio de casos especiales problemáticos y su resolución durante la competición.

7 Reglamentos, Normativas y otras disposiciones de la RFETA

- ✓ Estudio de las diferentes Reglamentos, Normativas, Circulares y otras disposiciones de la RFETA que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.

8 Informaciones oficiales FITA

- ✓ Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA que establecen interpretaciones oficiales de las reglas FITA de tiro.
- ✓ Aclaraciones a las "FITA Information" y de las previsiones de cambios normativos.

9 Manual de Jueces

- ✓ Estudio de procedimientos específicos para Jueces en competición.
- ✓ Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos. Trato con los Competidores.
- ✓ Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos.
- ✓ En los campeonatos organizados por la RFETA, deberán colaborar con la oficina técnica de los mismos, para que toda la información de la competición, esté permanentemente actualizada.
- ✓ Forma de actuar colegiadamente y trato general con los compañeros.
- ✓ Cómo funciona la Comisión de Jueces en una competición. Funciones.
- ✓ Problemas de actuación. Resolución de los mismos.
- ✓ El Juez y el Comité de Competición y disciplina.
- ✓ Qué es el Acta de una Competición. Como rellenarla. El valor probatorio.
- ✓ Actuaciones como Jurados de Apelación.
- ✓ Condiciones físicas de los jueces.
- ✓ Funcionamiento general del Comité Nacional de Jueces y sus competencias.

10 Discusión de problemas y dudas

- ✓ Discusión de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

B - 2.- TIEMPO DE DESARROLLO DEL TEMARIO

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
REGLAMENTOS	3
SEGURIDAD DE INSTALACIONES. TÉCNICOS EN INSTALACIONES	2
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	2
CONOCIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y TECNICA DE TIRO	4
PROCEDIMIENTOS EN COMPETICIÓN	2
CASOS CONFLICTIVOS	2

NORMATIVAS RFETA	4
INFORMACIONES OFICIALES FITA	1
MANUAL DE JUECES	2
DISCUSIÓN DE PROBLEMAS	2

B - 3. DOCUMENTACIÓN

El Comité Nacional de Jueces elaborará la documentación y los libros, reglamentos y normativas necesarios para cada curso, informando en la Circular de convocatoria dónde pueden obtenerse. Los textos que no estén publicados serán entregados a los aspirantes al iniciarse el curso.

B - 4. EXÁMENES FINALES

Al término del curso se realizarán exámenes a los aspirantes, comprendiendo:

- ✓ **Test psicotécnico de personalidad:** Este test será optativo del Presidente del CNJ, de acuerdo con el Presidente de la RFETA, caso de realizarse, puede ser eliminatorio.
- ✓ **Examen teórico:** Examen teórico escrito. El examen teórico será revisado y calificado por todos los miembros del Tribunal y el Director del curso será quien elabore el informe final del mismo. Su realización compete al CNJ
- ✓ **Entrevista personal:** La entrevista será realizada por los miembros del Tribunal.
- ✓ **Examen práctico:** El Candidato a Juez Nacional deberá someterse a un examen práctico que consistirá en tres actuaciones en competiciones según lo establecido en el apartado 1.5.2. de esta Normativa.

APÉNDICE C

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES

IGUAL QUE EL APÉNDICE A PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ

APÉNDICE D

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES NACIONALES

IGUAL QUE EL APÉNDICE B PARA OBTENER EL TÍTULO DE JUEZ NACIONAL